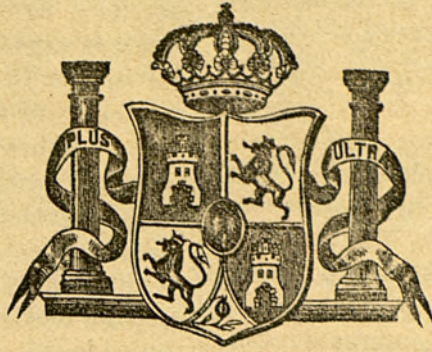


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 47'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 254.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rufino Zuazo, vecino de Salas de los Infantes, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro manganeso y otros metales con con el nombre de Los Siete Invencibles, en terreno particular, término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Cerro de Villanueva en Valcorvado, designando las 30 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata nueva hecha en dicho término Cerro de Villanueva en una posesion de D.<sup>a</sup> Casimira Cal-

vo, desde esta se medirán en direccion Norte 1200 metros, que linda D. Pedro Perez, y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Oeste 500 metros, que linda D.<sup>a</sup> Maria Moral, fijándose la segunda estaca; desde esta al Sur 800 metros, que linda D. Julian Calvo, tercera estaca; desde esta al Este 500 metros, que linda D.<sup>a</sup> Eladia Martin, cuarta estaca; desde esta al Norte 750 metros, quinta estaca; y desde esta al Oeste 250 metros, con los cuales quedará cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Setiembre de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

- 1 Rufina Villanueva.
- 2 Norberta Lahorra.
- 3 Francisca Roman.
- 4 Bruna Magdaleno.
- 5 Adelia Rita Morales.
- 6 Escolástica Fernandez.
- 7 Magdalena Vivar.
- 8 Florentina Pulgar.

### 2.<sup>a</sup> clase.

Villahoz.	31	6	»
Campillo de Aranda.	»	»	2.º, 3.º, 5.º
Sotillo de la Rivera.	31	5	»
Santo Domingo de Silos.	»	»	2.º, 3.º, 5.º
Roa.	30	2	»
Aranda de Duero.	»	»	2.º, 3.º
Briviesca.	30	»	»
Villasilos.	»	»	2.º, 5.º

### 3.<sup>a</sup> clase.

1 Victoriana Milla.	27	6	»
2 Emilia Manero.	»	»	2.º, 3.º
3 Secundina Garcia.	26	9	»
4 Paulina Villanueva.	»	»	2.º, 3.º
5 Maria Llorente.	26	6	»
6 Vicenta Requena.	»	»	2.º
7 Maria Corral.	26	5	»
8 Juana Gonzalez.	»	»	2.º
9 Justa Bermejo.	»	»	»
10 Matilde Asmandia.	26	3	»
11 Manuela Martinez.	»	»	3.º
12 Joaquina Lozano.	25	9	»
13 Simona Barrio.	»	»	2.º
14 Maria Josefa Escudero.	24	10	»
15 Segunda Cuesta.	»	»	3.º
16 Juana Moradillo.	24	9	»
17 Felisa Saez Arce.	»	»	2.º, 3.º
18 Francisca Velez.	24	8	»
19 Gregoria Martinez.	»	»	2.º
20 Clara Cuende.	24	5	»
21 Polonia Bolaños.	»	»	2.º
22 Petra de la Horra.	24	4	»
23 Benita Mayor.	»	»	2.º
24 Irene Grañon.	24	»	»
25 Josefa Veloso.	»	»	2.º
26 Juliana Zubiaga.	23	7	»
27 Florentina Tijero.	»	»	2.º
28 Casimira Cortés Alonso.	23	6	»
29 Maria Dolores Arquiaga.	»	»	3.º
30 Gregoria Gutierrez.	20	10	»
	»	»	2.º

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Escalafon de las Maestras de Escuela pública de esta provincia, reorganizado en conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 del mismo mes de 1882, y demás disposiciones legales vigentes, que se inserta en este Boletin con carácter de definitivo á los efectos del art. 6.º del mencionado Real decreto.

Número de orden	NOMBRES.	PUEBLOS.	Tiempo de servicios		Casos del artículo 3.º en que se hallan comprendidas.
			Años.	Meses.	
<i>1.ª clase.</i>					
1	Gregoria Gonzalez	Villadiego.	38	8	»
2	Casilda Echevarria.	Villalmanzo.	»	»	2.º
3	Manuela de Juan.	Salas de los Infantes.	34	5	»
4	Aquilina Chueca.	Miranda de Ebro.	»	»	2.º
5	Maria Dolores Carrera.	Cerezo de Riotiron.	34	11	»
6	Gerónima Santa Maria.	Guzman.	»	»	2.º, 3.º, 4.º, 5.º

Y conformándose con el dictámen razonado de la Comision del personal, constituida por los Sres. Perez San Millan, Velasco é Inspector de primera enseñanza, esta Junta provincial, en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, acordó insertar el precedente escalafon en este Boletin oficial con carácter definitivo para los efectos del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que literalmente se transcribe, así como las últimas disposiciones de la Direccion general de Instruccion pública que aclaran el texto de alguno de sus artículos.

Burgos 26 de Agosto de 1891.==

El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

*Extracto rectificado de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la primera clase de este escalafon.*

### 1.ª CLASE.

Núm. 6.—D.<sup>a</sup> Gerónima Santa Maria.—Tiene título elemental, expedido el 4 de Mayo de 1865.—Acredita 24 años y 10 meses de servicios en 'propiedad, contados desde la fecha de la expedicion del referido título profesional, y hallarse comprendida en los casos

2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. =En el escalafon anterior ocupaba el número 8 de la 2.ª clase correspondiente al mérito.

*Extracto rectificado de las hojas de servicios de las Maestras agraciadas con las plazas de mérito vacantes en la 2.ª clase de este escalafon.*

Núm. 2. =D.ª Norberta Lahorra Esteban. =Tiene título elemental, expedido el 18 de Diciembre de 1874. =Acredita 13 años y 6 meses de servicios en propiedad contados desde la fecha de la expedición del título profesional. =Como comprendida en los casos 2.º, 3.º y 5.º figura con el núm. 6 de la clase inmediata inferior.

Núm. 4. =D.ª Bruna Magdaleno y Martín. =Tiene título superior, expedido el 14 de Enero de 1867. =Acredita 23 años y 1 mes de servicios en propiedad. =Posee tres comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y siete de las autoridades locales, dándole votos de gracias por sus buenos resultados en la enseñanza. =Ha regentado durante un año escuela gratuita y dominical de adultas. =La Junta provincial en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre de 1888 la declaró comprendida en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1888. =En el escalafon anterior ocupaba el núm. 20 de la 3.ª clase.

Núm. 6. =D.ª Escolástica Fernandez Bárcena. =Tiene título superior, expedido el 11 de Diciembre de 1872. =Acredita 17 años y 5 meses de servicios en propiedad. =Como comprendida en los casos 2.º y 3.º venía figurando con el número 8 de la tercera clase en el escalafon anterior.

Núm. 8. =D.ª Florentina Pulgar y Alonso. =Tiene título elemental, expedido en 17 de Abril de 1868. =Acredita 20 años y 2 meses de servicios en propiedad. =Como comprendida en los casos 2.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, figura con el número 16 de la 3.ª clase en el escalafon anterior. =Ha sido premiada con una obra pedagógica en virtud de visita de inspección. =Posee 8 comunicaciones laudatorias de la Junta local, obtenidas por sus buenos resultados en la enseñanza.

*Extracto rectificado de la hoja de méritos y servicios de la Maestra agraciada con la plaza de la categoría de antigüedad vacante en este escalafon.*

Núm. 29. =D.ª Maria Dolores Artiaga Ruiz. =Tiene título elemental, expedido en 16 de Marzo de 1870. =Acredita 20 años y 10 meses de servicios en propiedad. =Posee un diploma de mérito concedido por el Ayuntamiento de Burgos, un certificado de la Junta

local y una comunicación laudatoria de la Junta provincial.

*Extracto rectificado de las hojas de méritos y servicios de las Maestras agraciadas con las plazas vacantes en la 3.ª clase y categoría de mérito de este escalafon.*

Núm. 16. =D.ª Juana Moradillo Ubierna. =Tiene título elemental, expedido el 13 de Noviembre de 1865. =Acredita 23 años y 4 meses de servicios en propiedad. =Ha regentado escuela gratuita de adultos, y acompaña cuatro certificaciones de su buen comportamiento y excelentes resultados en la enseñanza, expedidas por los Alcaldes de Arlanza, Oña, Tordomar y Ontoria de Valdearados, y una comunicación laudatoria de la Junta provincial. =Tiene una oposición aprobada.

Núm. 18. =D.ª Francisca Velez Villangomez. =Tiene título elemental, expedido en 24 de Febrero de 1864. =Acredita 20 años y 6 meses de servicios en propiedad. =Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y varias de la local. =Tiene dos oposiciones aprobadas.

Núm. 20. =D.ª Clara Cuende y Serrano. =Tiene título superior, expedido el 27 de Junio de 1870. =Acredita 16 años y 5 meses de servicios en propiedad. =Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y dos de la local. =Tiene cuatro oposiciones aprobadas.

Núm. 22. =D.ª Petra de la Horra Esteban. =Tiene título elemental, expedido en 24 de Abril de 1880. =Acredita 10 años y 7 meses de servicios en propiedad contados desde la fecha de la expedición del título profesional. =Posee una comunicación laudatoria de la Junta provincial y siete certificaciones de las locales para acreditar sus satisfactorios resultados en la enseñanza.

Núm. 24. =D.ª Irene Grañon Ibeas. =Tiene título de Maestra elemental, expedido en 5 de Febrero de 1876. =Acredita 8 años y 2 meses de servicios en propiedad. =Acompaña cinco certificaciones de exámenes en que constan sus buenos resultados en la enseñanza.

Núm. 26. =D.ª Juliana Zubia-ga Diez. =Tiene título elemental, expedido en 14 de Enero de 1871. =Acredita 2 años y 1 mes de servicios en propiedad. =Ha regentado con el carácter de sustituta y con nombramiento del Ayuntamiento durante 6 años y 20 días la escuela de Moncalvillo. =Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y siete de la local, dándole las gracias por sus buenos resultados en la enseñanza. =Tiene tres oposiciones aprobadas, y ha prestado otros servicios especiales á la instrucción primaria.

Núm. 28. =D.ª Casimira Cortés Alonso. =Tiene título superior, expedido el 23 de Enero de 1871. =Acredita 20 años y 8 meses de servicios en propiedad contados desde la expedición del título profesional. =Ha regentado escuela dominical de adultos en los pueblos de Valles é Iglesias.

Núm. 30. =D.ª Gregoria Gutierrez Solórzano. =Maestra con título elemental, expedido en 12 de Octubre de 1870. =Acredita 17 años y 5 meses de servicios en propiedad y acompaña para justificar sus méritos una comunicación laudatoria de la Junta provincial, dos votos de gracias por la local de Torresandino y una certificación probando su esmerado celo y aplicación en la enseñanza.

*Real decreto de 27 de Abril de 1877.*

Art. 6.º Las expresadas Juntas harán insertar en el Boletín oficial de su provincia, dentro de los 15 días siguientes á la fecha de este decreto, el anuncio correspondiente para la presentación en el plazo de un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el Boletín oficial el escalafon provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días; y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el escalafon definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. =En contestación á la consulta elevada por V. S. con fecha 18 del mes próximo pasado referente á la provision de varias plazas en los escalafones de Maestros, esta Dirección general ha resuelto manifestar á esa Junta lo siguiente: 1.º Que la Real orden de 4 de Abril de 1882 es la vigente en cuanto á escalafones. 2.º Que segun se halla determinado en la Real orden de 20 de Marzo último, deben proveerse todas las vacantes que ocurran hasta el momento de la provision. Y 3.º que los servicios deben computarse tambien hasta esa misma fecha. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1885. =El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra. =Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. =Vista la consulta de V. S. referente á la formación de

escalafon de Maestros, esta Dirección general ha resuelto contestar: 1.º Que para poderse apreciar como mérito para los escalafones ciertas gracias y condecoraciones, tienen estas que haberlo sido á propuesta de las respectivas Juntas y con informe del Consejo de Instrucción pública. Y 2.º Que no son computables los años de servicios prestados en escuelas sin el título profesional correspondiente. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1885. =El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra. =Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1890-91.  
Mes de Octubre de 1891.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	2600
2 Servicios generales..	3500
3 Obras obligatorias..	8500
4 Cargas.....	»
5 Instrucción pública..	8200
6 Beneficencia.....	9500
7 Corrección pública..	1500
8 Imprevistos.....	800
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	12500
Total.	61600

En Burgos á 3 de Setiembre de 1891. =El Contador, Leon Villen. =Conforme. =El Ordenador de pagos, Segundo de la Morena.

Setiembre 9 de 1891. =La Comisión provincial en sesión de este día acordó aprobar esta distribución. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

### Cédulas personales.

Terminado el padron de esta Capital para el actual año económico, y hallándose nombrado D. Antonio de Luna agente cobrador de la misma por orden de la Dirección general de Contribuciones directas de 1.º de Agosto de 1889, he dispuesto que la expedición de ellas quede abierta desde esta fecha en casa de dicho Recaudador, Plaza de Santander, 12, 3.º, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde de todos los días no feriados.

En su consecuencia y con arreglo á lo preceptuado en el art. 25 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, quedan caducadas las del ejercicio económico anterior, estando en el deber esta Administración de hacer las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, la Diputación provincial, Notarios, Ayuntamientos y las demás Corporaciones y oficinas administrativas de todas clases no darán curso á ninguna exposición, instancia ó reclamación que se les presente, sin que los interesados acrediten su personalidad con la exhibición de su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Trascorrido que sea el periodo de cobranza voluntaria, durante el cual se verificará el reparto de las mismas á domicilio en consonancia con lo prevenido en el art. 39 de la repetida Instrucción, pasarán las que resulten sin expedir á poder del Agente ejecutivo para que este lo verifique con la penalidad que establece el art. 41.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Burgos 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1891.  
=El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

#### Circular para los Ayuntamientos.

Recibidas ya en esta Administración las clases de cédulas personales que se habian agotado, deberán los Ayuntamientos disponer inmediatamente sean recogidas en término de tercero día, á fin de evitarse las responsabilidades consiguientes.

Burgos 9 de Setiembre de 1891.  
=El Administrador, Jacinto Serrano Alcazar.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

*Extracto de Reales órdenes del Ministerio de Hacienda recaídas en expedientes de excepciones de venta promovidos por diferentes Ayuntamientos.*

Real orden de 19 de Junio de 1891, teniendo por renunciado y desistido al Ayuntamiento de Coruña del Conde de la reclamación referente á la excepción de venta de los terrenos denominados Cerro-Gallego y Villosillo, Anzudo y La Muela.

Real orden de 19 de Junio de 1891, denegando la excepción de venta intentada por el Ayuntamiento de Guzman, sin perjuicio del derecho á pedir la revisión del expediente en el tiempo y forma determinados en la ley de 8 de Mayo de 1888 y la Instrucción de 21 de Junio siguiente.

Real orden de 30 de Junio de 1891 denegando las solicitudes de los Alcaldes pedáneos de los pueblos ó lugares de Teza y Lastres de Teza, pertenecientes al Ayuntamiento de Villalba de Losa, sobre excepción de venta de los terrenos titulados La Carrasqueda, Cabanosa, Baburrin, Ramillas y El Arcillero.

Real orden de 15 de Julio de 1891 desestimando la reclamación producida por los pueblos de Albaina y Fuidio, pertenecientes al distrito municipal del Ayuntamiento de Condado de Treviño, referente á la excepción de venta de un prado titulado Mendil.

Real orden de 15 de Julio de 1891 declarando injustificada y desierta la solicitud del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara sobre excepción de los montes denominados La Dehesa y el Enebral.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Burgos 9 de Setiembre de 1891.  
=El Administrador, P. S., José V. de Cárdenas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el día 3 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en las salas de audiencia de los Juzgados de primera instancia de Villarcayo y esta Capital y en la del municipal de Espinosa de los Monteros, las fincas siguientes:

Una casa en Espinosa de los Monteros, calle de Santiago, sin número, compuesta de piso bajo, habitación y desvan, con su patio al Sur, que tendrá 20 metros próximamente de longitud y 35 pies de anchura, valuada en 15000 pesetas.

Una huerta regadío en el paraje que llaman de Santiago, de indicado Espinosa, de 5 celemines de sembradura, en 3000.

Dichas fincas, según certificación del Registro de la propiedad, se hallan afectas á las cargas siguientes: una de 11 reales anuales de aniversario fundado en la parroquia de Santa Cecilia por D. Pedro Velasco; otra de 24 reales de aniversario fundado en la misma parroquia por D.<sup>a</sup> Maria Salinas, y otra de 64 reales, limosna de doce Misas á peseta y seis á 6 reales que deben celebrarse cada año en la parroquia de Santiago.

No existen títulos de dichas fincas, pertenecen á D. Alfonso Maria de Rada por división de vínculo, la cual no tiene inscrita en dicho Registro ni pagado á la Hacienda los derechos de trasmisión de derechos reales, que habrán de pagarse del producto de la venta, y fueron reembargadas al D. Alfredo para hacer pago á la Hacienda y curiales de los derechos devengados en el expediente de exacción de costas del recurso de queja promovido por su Procurador en el pleito con D.<sup>a</sup> Claudia Roldan sobre reconocimiento de prole.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, que se anuncia con la rebaja del 25 por 100, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 3 de Setiembre de 1891.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

##### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado en providencia de este día se cite en forma á Isaac Rojo Vicente, de 40 años, soltero, jornalero, natural de Castrogeriz, hijo de Francisco y de Regina, para que dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para practicar una diligencia en la causa que se le siguió sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente que firmo, en Burgos á 3 de Setiembre de 1891.—El Actuario, Francisco Almazan.

##### Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que en demanda ejecutiva que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Galo Peña y Lopez, á nombre de D. Antonio Muñoz Villanueva, de esta vecindad, contra D. Vicente y D. Patricio Ferrer Ruiz Delgado, vecinos respectivamente de esta villa y de Belorado, sobre reclamación de pesetas, ten-

go acordado proceder en primera subasta pública á la venta de los bienes embargados, sitos en jurisdicción de Poza y Lences, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en su sala de audiencia el día 26 del corriente á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los licitadores antes de hacer postura consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de los bienes que intenten subastar.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Los gastos de escritura serán de cuenta de los compradores.

*Bienes objeto de la subasta pertenecientes á D. Vicente Ferrer Ruiz Delgado, en jurisdicción de Lences.*

La tercera parte de una viña de 20 obreros, al término de los Butrones, tasada dicha tercera parte en 33 pesetas.

*En jurisdicción de Poza.*

La tercera parte de una casa en la calle de la Concepción, número 82, hoy 28, fabricada de piedra y ladrillo, la cual consta de piso bajo, principal, segundo y desvan, con su bodega, que mide 103 metros de superficie, en 583.

La tercera parte de otra casa en la misma calle de la Concepción, núm. 72, hoy 18, fabricada de piedra y yeso, consta de piso bajo, principal y desvan, teniendo buena bodega, en 500.

La tercera parte de una heredad, de media fanega de cabida, al término de San Sebastian, en 40.

La tercera parte de otra, de fanega y media, al término de Corre-caballos, en 12.

La tercera parte de otra heredad, en dos pedazos, de 4 fanegas de cabida, al término de los Butrones, en 32.

La tercera parte de otra, de fanega y media, al término de Valdelajo, en 30.

La tercera parte de una viña, de 14 obreros, hoy de 10, al término de la Huidobra, en 16.

La tercera parte de otra viña, de 14 obreros, al término de Mercadillo, en 35.

La tercera parte de otra, de 6 obreros, al término del Cascajo del Cristo, conocida con este nombre, hoy tierra blanca, en 15.

La tercera parte de otra, de 9 obreros, al término de las Granjas, llamada Cascajo, hoy heredad, en 20.

La tercera parte de otra viña, de 4 obreros, en Fuentezuela, en 10.

La tercera parte de otra, de 6 obreros, al término del Cucon, en 7.

La tercera parte de una granja de hacer sal, en la Magdalena ó Fuente Villa, compuesta de 7 eras, 2 pozos y 8 arquetones, con derecho al lleno de Pozocuende, en Medianas, que hoy se halla com-

